

En respuesta de lo anterior, las Direcciones Generales de Tesorería y Aduanas por medio de correos electrónicos de fechas veinte y veintisiete de abril de los corrientes y la Dirección General de Impuestos Internos, mediante memorando de referencia 10001-MEM-106-2016, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, remitieron la información solicitada relativa a: cuáles son las obligaciones que una empresa **XXXXXXXXXX** tiene que cumplir con su ministerio y de los requisitos que una empresa debe cumplir con dicho ministerio para obtener permisos y autorizaciones; información que ha sido consolidada mediante archivo digital adjunto a la presente resolución, conteniendo los diferentes servicios y vínculos de Internet donde se encuentra publicada dicha información.

El memorando que remitió la DGII, además de brindar los vínculos de los procesos de autorización que son sometidos ante dicha dependencia aclaró su posición en relación a las obligaciones que deben cumplir las sociedades anónimas de capital variable.

III) Adicionalmente, a la información provista por las otras oficinas se pone a disposición del solicitante la información relativa a los siguientes procesos:

- Autorización de la cuota de alcohol a importar o adquirir a importadores, empresas industriales, farmacéuticas o laboratorios usuarios de alcohol etílico.
- Autorización de sello de hule para uso en documentos legales.
- Cambio de Porcentaje y Depreciación de Activo Fijo

Así mismo, se pone a disposición del solicitante el documento Boletín para Nuevos Contribuyentes Obligaciones Formales de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La información relacionada en este apartado se agrega al documento donde se consolidó lo provisto por la DGII, DGT y Aduanas.

IV) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información, ya que lo solicitado corresponde a los diferentes servicios que ha publicado este Ministerio y que pueden consultarse en su página web.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal

b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal a) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX lo siguiente: a)** Que la información relativa sobre cuáles son las obligaciones que una empresa **XXXXXXXXXX** tiene que cumplir con su ministerio. ¿Cuáles son todos los requisitos que una empresa debe cumplir con dicho ministerio para obtener permisos y autorizaciones?, es información oficiosa la cual puede ser consultada en la página web de este Ministerio mediante los diferentes vínculos de internet a los cuales se encuentran un archivo digital adjunto a la presente resolución; **II) CONCÉDESE** acceso a copia del memorando 10001-MEM-106-2016, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos; **III) NOTIFÍQUESE** la presente al correo electrónico establecido por el petitionante en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS.